

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Presidencia de la Generalitat

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2024, por la que se abre un plazo de justificación para las entidades a las que, mediante la Resolución de 15 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Transparencia y Participación, se les ha ampliado o concedido una subvención destinada al fortalecimiento de la participación ciudadana en el ámbito del asociacionismo.

Mediante el Decreto 11/2024, de 17 de abril, del president de la Generalitat (DOGV 9855, 23.05.2024), se modificó la Orden 4/2016, de 3 de junio, de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, por la que se aprobaron las bases reguladoras conjuntas de las subvenciones destinadas a las entidades locales, entidades ciudadanas, centros valencianos en el exterior (CEVEX), y sus federaciones y confederaciones, y casas regionales de otras comunidades en la Comunitat Valenciana, y sus federaciones y confederaciones, para el fomento de la participación ciudadana, la transparencia y el acceso a la información pública.

Mediante la Resolución de 12 de junio de 2024, de la Presidencia de la Generalitat, se convocaron para el año 2024, subvenciones destinadas a las entidades ciudadanas de la Comunitat Valenciana, para el fortalecimiento de la participación ciudadana en el ámbito del asociacionismo (DOGV 9873, 18.06.2024).

Por la Resolución de 17 de octubre de 2024, de la Dirección General de Transparencia y Participación, se concedieron, para el año 2024, las subvenciones destinadas a las entidades ciudadanas de la Comunitat Valenciana para el fortalecimiento de la participación ciudadana en el ámbito del asociacionismo (DOGV 9961, 21.10.2024)

En fecha 22 de octubre de 2024, ha tenido entrada en la Dirección General de Transparencia y Participación, un escrito de la entidad Del Camp a la Taula con expediente TPASOC/120/2024, por el que renuncia a la condición de beneficiaria.

El artículo 20, apartado 3, último párrafo, de la Orden 4/2016, de 3 de junio, de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, por la que se establecen las bases reguladoras conjuntas de las subvenciones destinadas a las entidades locales (ayuntamientos, mancomunidades y otras fórmulas asociativas), entidades ciudadanas, centros valencianos en el exterior (CEVEX) y sus federaciones y confederaciones, y casas regionales de otras comunidades en la Comunitat Valenciana y sus federaciones y confederaciones, para el fomento de la participación ciudadana, la transparencia y el acceso a la información pública, modificada por el Decreto 11/2024, de 17 de abril, del president de la Generalitat, y, en la misma línea, el apartado décimo, punto 4, de la Resolución de 12 de junio de 2024, por la que se convocan las subvenciones destinadas a las entidades ciudadanas de la Comunitat Valenciana para 2024, disponen que, cuando se produzca una renuncia de alguna de las entidades beneficiarias de la subvención, y siempre que esta renuncia se realice en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución de concesión, el crédito presupuestario no aplicado podrá concederse, sin necesidad de una nueva convocatoria, a la entidad o entidades solicitantes siguientes por orden de puntuación, que hayan superado la puntuación mínima y no hayan resultado beneficiarias.

Mediante la Resolución de 15 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Transparencia y Participación se acepta la renuncia efectuada por la entidad Del Camp a la Taula. Asimismo, dado que la entidad beneficiaria que renuncia pertenece a la modalidad de entidad ciudadana de ámbito autonómico, y le fueron concedidos 29.720,00 €, en esa misma resolución se incrementa el importe de la subvención concedida a la entidad Asociación Valenciana de Consumidores y Usuarios, con expediente TPASOC/83/2024, y se resuelve la concesión parcial de la subvención solicitada a la entidad Jóvenes hacia el Desarrollo y la Solidaridad con expediente TPASOC/102/2024.

Dado que, según establece el apartado decimotercero, subapartado 5, de la Resolución de 12 de junio de 2024, el plazo de justificación para las entidades beneficiarias finalizó el 31 de octubre pasado, lo que imposibilitaría, de facto, la presentación de la justificación a las nuevas entidades beneficiarias de la subvención se hace necesario abrir un nuevo plazo de justificación de la subvención únicamente para las dos entidades citadas en el párrafo anterior.

En virtud de todo lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Transparencia y Participación de la Presidencia de la Generalitat, y en uso de la atribución delegada mediante el apartado primero, subapartado 2.e) de la Resolución de 8 de noviembre de 2023, del president de la Generalitat, en relación con las funciones atribuidas por el artículo 4 del Decreto 81/2024, de 12 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat,

RESUELVO

Único

Abrir un nuevo plazo de cinco días hábiles para la presentación de la justificación de la subvención para el fortalecimiento de la participación ciudadana en el ámbito del asociacionismo, para las entidades a las que se amplía o se concede la subvención en la Resolución de 15 de noviembre de 2024. Dicho plazo se computará desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Contra lo dispuesto en la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, un recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien, directamente, un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa; todo ello, sin que puedan simultanearse ambos recursos y sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

València, 18 de noviembre de 2024

(p. d. R 08.11.2023, del president de la Generalitat. DOGV 9723, 13.11.2023)

Santiago Lumbreras Peláez

Secretario autonómico de Relaciones Institucionales y Transparencia